

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA Y LA FEDERACION UNIÓN GENERAL DEL PUEBLO GITANO, CUYO OBJETO ES CONCURRIR CONJUNTAMENTE A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A INICIATIVAS SOCIALES DE LA OBRA SOCIAL "LA CAIXA" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013.**

En Santander, a 14 de Mayo de 2013

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, la Excm. Sra. Dña. María José Sáenz de Buruaga Gómez en representación de la Fundación Marqués de Valdecilla en calidad de Presidenta del Patronato, como así se desprende del artículo 99.1 a) de la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, y facultada para la firma por acuerdo del Patronato de fecha 14 de mayo de 2013, con CIF: Q-3900760D, y domicilio en la Avenida de Valdecilla s/n, de Santander.

**DE LA OTRA**, D. José Alfredo Vargas Romero, DNI.: [REDACTED] en nombre y representación de la Federación Unión General del Pueblo Gitano inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, con nº de inscripción F1750 en fecha 21 de noviembre de 1994. Y en el Registro Regional de Entidades y Centros de Servicios Sociales, con nº de inscripción 39/362 con fecha 4 de agosto de 1999, en calidad de Presidente, con CIF.: G39457775.

**INTERVIENEN**

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento, y

**EXPONEN**

I. Que la Fundación Marqués de Valdecilla, en adelante FMV está definida en el artículo 94 de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria (en adelante LOSCAN) como una entidad de derecho privado y perteneciente al Sector Público Fundacional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar cuyo objeto es la realización de actividades de promoción y prestación de servicios sanitarios y socio-sanitarios, la gestión directa e indirecta de recursos y centros sanitarios, sociales y socio-sanitarios y la promoción de la salud individual y colectiva de la comunidad en cualesquiera de sus vertientes, así como la realización de otras actividades que puedan coadyuvar a la consecución del objeto fundacional, sin perjuicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del respeto de los fines históricos para los que fue creada.

II. Que el Observatorio de Salud Pública de Cantabria, en adelante OSPC, es desde septiembre del 2006 una unidad dependiente de la FMV. Y surge como iniciativa de la Consejería de sanidad y la Dirección General de Salud Pública como órgano participativo de investigación, análisis e información sobre la situación de la Salud Pública de Cantabria. Su **misión** es contribuir a la consecución del más alto grado de bienestar físico, psíquico y social de la población, garantizando la equidad en salud, es decir, la igualdad en el acceso a la información y a los servicios de salud, con perspectiva de género y particular atención a los diversos grupos de edad y a la pluralidad étnica, socio-económica y cultural de la población de Cantabria.

III. Que la Federación Unión General del Pueblo Gitano nace en el año 1994, reuniendo varias asociaciones gitanas. Entre sus objetivos se encuentra la promoción integral del pueblo gitano, a nivel social, cultural y humano hasta conseguir la igualdad real de derechos y deberes, fomentando, a su vez, el mantenimiento de sus usos y costumbres. Las actuaciones de la Federación Unión General del Pueblo Gitano abarcan distintas áreas como cultura, vivienda, servicios sociales, educación, salud, formación y búsqueda activa de empleo, representación social y política.

IV. Que ambas instituciones desean mantener una línea de colaboración y cooperación para la realización de actividades que: primero, repercutan en la educación y salud de los ciudadanos en general y de la población gitana en particular. Segundo, promuevan la igualdad en el trato entre todas las personas y la convivencia ciudadana e intercultural y tercero, faciliten la cohesión social consolidando y desarrollando nuestro actual estado de bienestar.

En consecuencia con todo lo expuesto,

### CONVIENEN

En la procedencia y oportunidad de concurrir conjuntamente a la convocatoria de ayudas a iniciativas sociales en el ámbito de proyectos de acción social e interculturalidad promovidas por la Obra Social "La Caixa" correspondiente a 2013, concertando para ello un convenio de colaboración fundado en las consideraciones anteriores y con sujeción a las cláusulas que más adelante se señalan.

En su virtud, capacitados para su firma, suscriben el presente convenio de colaboración, que articulan a tenor de las siguientes,

## CLAÚSULAS

### PRIMERA: OBJETO

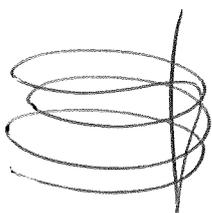
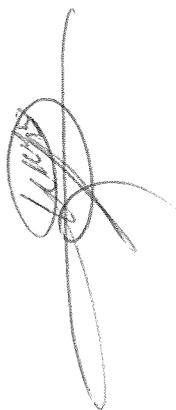
El presente convenio tiene por objeto:

- a) concurrir conjuntamente a la convocatoria de ayudas a iniciativas sociales en el ámbito de proyectos de acción social e interculturalidad promovidas por la Obra Social "La Caixa" correspondiente a 2013.
- b) desarrollar exclusivamente las actividades, recogidas el proyecto denominado "*Promoción de hábitos saludables en población gitana a través de la mediación intercultural con población gitana, Sastipen Va*", teniendo presente las limitaciones que dependan de la cuantía económica adjudicada, y con el objeto de alcanzar el siguiente objetivo general:

**Promoción educativa y sanitaria del colectivo gitano para adquirir hábitos saludables y reducir sus desigualdades en educación y salud.**

### SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CASO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA A LA QUE CONCURREN LAS PARTES DEL PRESENTE CONVENIO

1. La Federación Unión General del Pueblo Gitano será la unidad gestora de la ayuda recibida por la Obra Social La Caixa y se compromete a:
  - Colaborar en el desarrollo y ejecución del proyecto de acuerdo a los términos recogidos en la memoria elaborada a tal fin.
  - Aportar bien directamente, o a través de terceros, el 25% del presupuesto final del proyecto.
  - Abonar las cantidades fijadas como pago por la contratación de mediadores interculturales, así como todos aquellos gastos de transporte, dietas o material empleados derivados del desarrollo del proyecto y las funciones que les sean atribuidas.
  - Presentar a la FMV, las facturas por el importe de los gastos relacionados con la ejecución del proyecto. El importe vendrá desglosado por conceptos donde se recoja las cantidades destinadas al pago de nóminas de los mediadores y el pago de los gastos adicionales que su actividad genere. Se justificará ante la FMV la cantidad facturada mediante los siguientes documentos:



- i. Facturas y otros documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de las mismas, incluidos gastos de personal, mantenimiento, material de oficina, etc.
- ii. Certificación por parte de la Federación Unión General del Pueblo Gitano que la cantidad recibida se ha destinado a financiar los gastos derivados de las actividades recogidas en dicho convenio.

2. La FMV y en su nombre el OSPC, se compromete a:

- Colaborar en el desarrollo y ejecución del proyecto de acuerdo a los términos recogidos en la memoria elaborada a tal fin.
- Ubicar en sus instalaciones a los mediadores interculturales para el desarrollo de las funciones que le sean atribuidas en el proyecto.
- Asumir solidariamente junto con la Federación Unión General del pueblo gitano el 25% del presupuesto final del proyecto.

### **TERCERA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Se constituirá una comisión técnica entre ambas organizaciones para el seguimiento del convenio y ejecución del proyecto integrada por los siguientes miembros:

- Raúl Pesquera Cabezas. Director del OSPC
- Oscar Pérez. Técnico del OSPC
- María Dolores Prieto Salceda. Técnico OSPC
- José Alfredo Vargas Romero. Presidente Federación Unión General del Pueblo Gitano
- Enrique Fernández Ruiz. Gerente Federación Unión General del Pueblo Gitano
- Marta Gatón Lasheras. Técnico Federación Unión General del Pueblo Gitano
- María Dolores Puente Martínez. Técnico Federación Unión General del Pueblo Gitano

Esta comisión se reunirá, tras la adjudicación del proyecto y al menos una vez al mes para evaluar su seguimiento de acuerdo al reparto de responsabilidades por cada una de las partes recogida en la memoria del proyecto.

### **CUARTA.- VIGENCIA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará una vez extinguidas las obligaciones impuestas a los beneficiarios en las bases de la convocatoria de ayudas a iniciativas sociales en el ámbito de proyectos de acción social e interculturalidad promovidas por la Obra Social "La Caixa". Su entrada en vigor, con la salvedad de lo dispuesto en el apartado a) de la cláusula primera, estará condicionada a la concesión de la ayuda por parte de la Obra Social La Caixa.

Serán causas de la rescisión del convenio, el incumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo por cualquiera de las partes firmantes.

**QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL:**

Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la aplicación o interpretación de este Convenio, las partes someten su conocimiento y jurisdicción a los Juzgados y Tribunales de Santander, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Fdo.: M.<sup>a</sup> José Sáenz de Buruaga  
Gómez, Presidenta del Patronato  
de la Fundación Marques de Valdecilla**



**Fdo.: D. José Alfredo Vargas Romero  
Presidente de la Federación Unión  
General del Pueblo Gitano**

**FEDERACIÓN UNIÓN GENERAL  
DEL PUEBLO GITANO**  
C. I. F. G-39457775  
C/ José M.<sup>a</sup> Cosío, 33 - Bajo D  
Teléfono 942 34 21 04  
**39011 SANTANDER**